Esquel, 11 de abril de 2008.

Y VISTOS: La presente causa Nº: 16-53-2005, del registro de la Secretaría única del Juzgado en lo Correccional, caratulada: “D. L. F., R. S. s/ LESIONES LEVES- dos hechos en concurso real- R., C. D.- R., J. O. s/ damnificados- Esquel”- (Expte. Nº 226-46-2004 del Juzgado de Instrucción y Nº 6911/2003 del Ministerio Público Fiscal) y

CONSIDERANDO: Que el 28 de Febrero de 2006, a fs. 89 de los presentes autos, se hizo lugar a la Suspensión del Juicio a Prueba, solicitada por el imputado **R. S. D. L. F.**, por el término de **DOS AÑOS**, imponiéndosele el cumplimiento de las reglas de conducta establecidas en el Art. 27 bis, Inc. 1º y 8º, 76 bis y ter del C.P. y el pago de la reparación económica de pesos sesenta, la cual no fue aceptada conforme constancias de fs. 108 y vta.

Que transcurrió el tiempo de suspensión del juicio a prueba, que conforme constancias de fs. 115 vta. y 116/117 el imputado cumplió con la reparación económica y con la regla de conducta impuesta oportunamente.----------

Que conforme lo informado a fs. 119/122, por el R.N.R y el Ministerio Público Fiscal el imputado no registra antecedentes condenatorios.----------

Por lo expuesto y lo normado en el Art. 76 ter, párrafo 4º del C.Penal. ----------

RESUELVO: 1) SOBRESEER por extinción de la acción penal (art. 76 ter, 4º párrafo) a **R. S. D. L. F.,** comerciante**,** L.E**.** Nº ***, hijo de J. D. N. y de V. S., nacido en Esquel el .. de Junio de 19.., domiciliado en calle A. Nº *** de Esquel, por el delito de LESIONES LEVES- dos hechos en concurso real-(arts. 89 y 55 del C.P.), con relación al hecho ocurrido en la ciudad de Esquel, Pcia. del Chubut, el 10 de Octubre de 2008, aproximadamente a las 18.00 hs., en perjuicio de C. D. R. y de J. O. R., sin costas. **2)** Regístrese, comuníquese y archívese.

Ante mí: